

ción de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 1 de octubre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 29 de fecha 5 de febrero de 1999.

Publicado el edicto de su derogación en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 225 de fecha 26 de noviembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo este acuerdo, anulando, revocando y dejando sin efecto la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura. La derogación entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Salinas, 26 de marzo de 2014

EL ALCALDE,

Isidro Monzó Pérez

(Documento firmado electrónicamente)

\*1406267\*

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013 acordó la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 221 de fecha 19 de noviembre de 2009.

Publicado el edicto de su derogación en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 225 de fecha 26 de noviembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo este acuerdo, anulando, revocando y dejando sin efecto la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, y declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura. La derogación entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Salinas, 26 de marzo de 2014

EL ALCALDE,

Isidro Monzó Pérez

(Documento firmado electrónicamente)

\*1406268\*

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

#### EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante)

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con fecha 6 de marzo de 2014, aprobó las siguientes:

Bases de la convocatoria de ayudas para estudiantes de las modalidades de Bachillerato y estudiantes de ciclos Formativos de grado medio y superior, para el curso académico 2012/2013

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte del Excmo. Ayuntamiento de

San Fulgencio para sufragar el coste del transporte a los alumnos residentes en el municipio de San Fulgencio que hayan cursado estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior durante el curso 2012/2013. La subvención total a conceder será de 100€ y estará condicionada al importe máximo presupuestado siendo este de: DOS MIL EUROS (2.000€) pudiéndose reducir el importe a percibir por cada estudiante para ajustarse al importe total presupuestado.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Los interesados en solicitar la citada ayuda económica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en San Fulgencio, al menos, un año natural antes de la convocatoria de las presentes bases.

- Contar, en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.

- Haber cursado estudios de Bachillerato, Ciclos formativos de Grado medio o Superior en el curso 2012/2013.

Tercera.- Documentación a presentar.

-Solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, en la que hará constar los estudios por los que solicita la ayuda durante el curso 2012/2013, centro donde los cursa y declaración expresa de que cumple los requisitos exigidos en la base segunda.

- Original o fotocopia compulsada del justificante del pago íntegro de matrícula del curso 2012/2013 o justificante expedido por el centro donde realizó los estudios del mencionado curso.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, donde conste la antigüedad.

- Fotocopia de la 1ª Hoja de la Libreta Bancaria o Caja de Ahorros del alumno ó Certificado actualizado de la Entidad Bancaria donde se encuentra la cuenta del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control, el número de cuenta y el código IBAN en que se abonará el importe de la ayuda.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para poder optar a las becas que se determinan en la presente convocatoria, deberán dirigirse a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento (Horario: lunes a viernes de 9'00 h. a 13'30 h.) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Fulgencio, fecha y firma digitalizada.

El Alcalde, Carlos Ramírez Sansano

\*1406071\*

#### EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante)

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada con fecha 6 de marzo de 2014, aprobó las siguientes:

Bases de la convocatoria de ayudas para estudiantes universitarios desplazados fuera del término municipal, curso 2012/2013.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Fulgencio para sufragar el coste del transporte a los alumnos residentes en el municipio de San Fulgencio a los

Del 02/04 al 02/05 Rec: 03/05

centros universitarios donde hayan cursado sus estudios durante el curso 2012/2013. La subvención total a conceder será de 200€ y estará condicionada al importe máximo presupuestado siendo este de: TRES MIL EUROS (3.000€) pudiéndose reducir el importe a percibir por cada estudiante para ajustarse al importe total presupuestado.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Los interesados en solicitar la citada ayuda económica deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en San Fulgencio, al menos, un año natural antes de la convocatoria de las presentes bases.

- Contar, en el momento de presentar la instancia con menos de 30 años de edad.

- Haber cursado estudios en una universidad pública y en una enseñanza universitaria. Se entenderá por enseñanzas universitarias las relativas a: Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, en el curso 2012/2013.

Tercera.- Documentación a presentar.

-Solicitud, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, en la que hará constar los estudios por los que solicita la ayuda durante el curso 2012/2013, centro donde los cursa y declaración expresa de que cumple los requisitos exigidos en la base segunda.

- Original o fotocopia compulsada del justificante del pago íntegro de matrícula del curso 2012/2013 o justificante expedido por la universidad donde realizó los estudios del mencionado curso.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, donde conste la antigüedad.

- Fotocopia de la 1ª Hoja de la Libreta Bancaria o Caja de Ahorros del alumno ó Certificado actualizado de la Entidad Bancaria donde se encuentra la cuenta del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control, el número de cuenta y el código IBAN en que se abonará el importe de la ayuda.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para poder optar a las becas que se determinan en la presente convocatoria, deberán dirigirse a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se deberán presentar en el Registro de este Ayuntamiento (Horario: lunes a viernes de 9'00 h. a 13'30 h.) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Forma de pago de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Fulgencio, fecha y firma digitalizada.

El Alcalde, Carlos Ramírez Sansano

\*1406072\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

#### CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES AÑO 2014

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2014, se procede a la publicación de su texto íntegro que a continuación se transcribe:

##### I. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

###### 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual y Bases Específicas que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de entidades y asociaciones sin

ánimo de lucro, que tengan como finalidad el fomento de expresiones culturales, participativas y de asociacionismo, así como de actividades concretas y puntuales que sean organizadas y desarrolladas por los peticionarios directamente que realicen actuaciones en el término municipal de San Vicente del Raspeig

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren entre enero y octubre de 2014.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que amplíen y complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad.

Las acciones culturales objeto de subvención podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra localidad, tratando de estimular y apoyar sus proyectos y programaciones culturales.

###### 2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones relacionados con la Cultura.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en nuestro municipio.

Las acciones culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto a toda la población, podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes.

El ámbito de actuación del proyecto o programa presentado será el municipio de San Vicente del Raspeig.

###### 3.- Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 21.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43 3300 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2014.

#### II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

###### 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones, las asociaciones y entidades culturales legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Tener su domicilio social y que su ámbito de actuación se circunscriba al municipio de San Vicente del Raspeig.

c) Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones del Municipio, a la fecha de presentación de la solicitud, con una antigüedad mínima de dos años.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, las asociaciones o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud conforme a lo establecido en la Base 7ª.

Los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

###### 5.- Obligaciones de los beneficiarios

1.- Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Organizar y/o colaborar en alguna actividad que anualmente se celebre en el municipio.

b) Implicarse en los programas culturales municipales.

c) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.

d) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en las Bases 15ª a 17ª.